



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 588

Miércoles 21 de Noviembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Habiendo observado que de algun tiempo á esta parte se dirigen á mi autoridad por varios ayuntamientos de esta provincia los pliegos de la correspondencia oficial sin franquearse previamente, y teniendo que abonar su importe por estas oficinas en donde no existen fondos destinados á suplir este gasto, me veo en la necesidad de recordar á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales la disposicion 14 de la Real orden de 13 de junio del año último, hoy vigente, cuyo contenido es como sigue: «*Toda correspondencia de oficio que dirijan á las autoridades ó dependencias del Gobierno las corporaciones municipales y provinciales, se franqueará previamente con los sellos destinados á franquear las cartas particulares.*»

Para llevar á cabo esta disposicion deberán dichas corporaciones franquear la correspondencia con arreglo á la siguiente tarifa.

La primera libra á razon de un sello de cuatro cuartos por cada media onza.

Las cinco siguientes á razon de un sello por cada dos onzas y desde las seis libras hasta una arroba á razon de un sello por cada cuatro onzas.

Los pliegos de oficio deberán entregarse á mano en las administraciones de correos ó estafetas con los requisitos siguientes:

Que contengan en el sobre ademas de los sellos de franqueo, el de la corporacion de quien procedan.

Que se señalen en el mismo, el número y valor de los sellos.

Que se presenten con doble factura espresando el número de pliegos y sellos y el valor de estos.

Una de estas facturas la devolverá el administrador de correos con el *Conforme* y servirá de comprobante en las cuentas de las espresadas corporaciones.

Confio en el celo por el mejor servicio público que distingue á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales, á quienes me dirijo, que este recuerdo será bastante para que en lo sucesivo procuren que no se dirija á este Gobierno de provincia pliego alguno que no venga franqueado; en la inteligencia de que deberán tener entendido, no se recibirá el que carezca de aquel requisito, devolviéndose á la administracion principal de correos sin abrirse, y quedando por consiguiente en descubierto el alcalde ó corporacion que lo remitiese por ignorarse su contenido.

Madrid 20 de noviembre de 1855.—El Gobernador, Cardero. 3

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

El Ilmo. Sr. Regente de la audiencia territorial de Madrid, ha acudido á la Diputacion provincial, pidiendo una lista de los vecinos de los pueblos que esten adornados de las calidades requeridas para ser alcaldes, á fin de elegir de entre ellos los sugetos que han de ser nombrados jueces de paz con arreglo á la ley de enjuiciamiento; y S. E. en sesion de 16 del actual ha acordado se prevenga á todos los ayuntamientos de esta provincia como se hace por la presente circular, que en el improrrogable término de tercero dia remitan dicha lista á la secretaria de esta corporacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debido cumplimiento.

Madrid 19 de noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE MADRID.**

MES DE SETIEMBRE DE 1855.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		<i>Reales vellon.</i>	
Primeramente son cargo 1.366,031 reales vellon 5 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.....		1.366,031	5
Idem ingresados en este mes por productos generales.....			
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.....			
Idem por los de arbitrios establecidos.....			
Idem de instruccion pública.....			
Idem de beneficencia.....			
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo de	á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	316,354	17
Por idem de	á la industrial y de comercio..		
Por idem á la de consumos.....			
Por arbitrios.....		3,217	
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.....			80,000
TOTAL CARGO rs. vn.....		2.092,186	4

DATA	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Artículo 1.º	Son data 20,281 rs. vn. 8 mrs. satisfechos por obligaciones de la Diputacion provincial.....	20,281	8	•		20,281 8
Artículo 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.....					
Artículo 3.º	Idem por comisiones especiales.....	666	22	333	12	1,000
Artículo 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales....	1,250		•		1,250
Artículo 5.º	Idem por contribuciones.....					
Artículo 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia.	250		•		250
CAPITULO II.—Instruccion pública.						
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.....					
Artículo 2.º	Idem por las de instruccion primaria...	1,833		•		1,833
Artículo 3.º	Idem por las de la Biblioteca.....					
Artículo 4.º	Idem por las del Museo.....					
Artículo 5.º	Idem por las de Academias y escuelas especiales.....					
Artículo 6.º	Idem por las de Sociedades económicas.					
		24,280	30	333	12	24,614 8

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores</i>	24,280 30	333 12	24,614 8
CAPITULO III.—Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones de Hospitales generales.....	1,726 17	131,967 22	133,694 5
Idem por las del de S. Juan de Dios....	507 1	26,616 19	27,123 20
Idem por las del de			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de Hospicio.....	4,256 5	63,887 12	68,143 17
Idem por las de la de Desamparados....	1,722 1	11,105 3	12,827 4
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de inclusa y sus hijuelas de ..	91,053 28	21,070 29	112,124 23
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	6,207 22	666	6,873 22
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.....			
CAPITULO IV.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.....			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.....			
CAPITULO V.			
Idem por correccion pública			
CAPITULO VI.—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.....	2,666 22	"	2,666 22
CAPITULO VII.—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.....	666 22	"	666 22
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por reconocimiento de quintos....	"	1,500	1,500
Idem por gastos de escritorio de la M. N.	"	500	500
CAPITULO VIII.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO IX.—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
por trabajos extraordinarios	2,000	"	2,000
por			
por			
CAPITULO X.—Reintegros.			
CAPITULO XI.—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia....	80,000		80,000
TOTAL DATA rs. vn.	215,087 12	257,646 29	472,734 7

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.....	2,092,186	4
IDEM LA DATA.....	472,734	7
EXISTENCIA para el siguiente mes.....	<u>1.619,451</u>	<u>31</u>

De forma que importando el cargo 2.092,186 rs. y 4 mrs. vn. y la data 472,734 rs. y 7 mrs. vn. segun queda espresado resulta un saldo ó existencia de 1.619,451 rs. y 31 mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre.

Madrid 25 de octubre de 1855.—Está conforme.—El oficial mayor interventor, José Diaz de Yela.—El depositario de los fondos provinciales, Diego de Velasco.—V.º B.º—El presidente, Cayetano Cardero.

**DEPOSITARIA DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE MADRID.**

MES DE SETIEMBRE DE 1855.

En la Depositaria de mi cargo en metálico.....	Rs. vn. 1.532,623	16	}	1.543,623	16
En la misma, en once acciones del camino de las Cabrillas.....	11,000			75,828	15
En la de la Junta provincial de beneficencia.....				<u>1.619,451</u>	<u>31</u>
TOTAL EXISTENCIA.....					

Madrid 26 de octubre de 1855 —Está conforme.—El oficial mayor interventor, José Diaz de Yela.—El depositario, Diego de Velasco.—V.º B.º—El presidente, Cayetano Cardero.

Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Ciudad-Real.

Con arreglo á lo que previene la Real órden de 7 de junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

En Moral de Calatrava, una de niños, dotada con 4,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1,000 rs. de retribuciones y se abonan para la casa 320.

En Socuéllamos, otra id., dotada con 3,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 700 rs. de retribuciones y se abonan para la casa 220.

En Fuente el Fresno, otra id., dotada con 3,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 560 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200.

En Valdepeñas, una de niñas, dotada con 3,333 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1,400 rs. de retribuciones y casa.

En Villarrubia, otra id., dotada con 2,666 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1,000 reales de retribuciones y casa.

En Torralba, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 960 rs. de retribuciones y se abona para la casa 270.

En Socuéllamos, otra id., dotada con 2,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 500 reales de retribuciones y se abona para la casa 120.

En Aldea del Rey, otra id., dotada con 2,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 400 rs. de retribuciones y se abona para la casa 220.

En Fuencaliente, otra id., dotada con 2,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 540 reales de retribuciones y se abona para la casa 365.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad, á las diez de la mañana del dia 17 de diciembre próximo venidero; los de las maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de esta comision seis dias antes del señalado, acompañadas del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política espedida por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Se admitirán igualmente hasta el 16 del citado mes de diciembre, las solicitudes de los profesores, que hallándose comprendidos en la Real órden de 3 de febrero de este año, inserta en el Boletín oficial núm. 47, quieran hacer uso del derecho que la misma les concede.

Ciudad-Real 14 de noviembre de 1855.—El presidente, Ramon Cuervo.—Pablo J. Vidal, secretario.

PÁRTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado del arrendamiento de pastos de invierno de los prados de propios y comunes de Cobeña, se anuncia nuevamente para los dias 28, 29 y 30 del presente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 46	á 58	rs. vn.
Cebada.....	de 25	á 26 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 24	rs. vn.

Madrid 20 de noviembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.